



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2932

Sancionada:

Promulgada: 29/12/1995 - Decreto: 266/1995

Boletín Oficial: 08/01/1996 - Nú: 3327

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto n° 10/95 de fecha 8 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultadas conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Derogáse el artículo 11 del decreto-ley  
" n° 9/95, dictado el 14 de noviembre  
"de 1995.

"Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia  
" el día de su publicación.

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Pro  
" vincia de Río Negro, a los fines pre-  
"vistos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución  
"Provincial.

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo  
" General de Ministros que lo refrendan,  
"con consulta previa al señor Vicegobernador de la Pro  
"vincia de Río Negro, en su condición de Presidente nato  
"de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de  
"Estado Adjunto.

"Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia me  
" diante mensaje público.

"Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tó-  
" mese razón, dése al Boletín Oficial y  
"archívese".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.